



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

**Versión pública de acuerdo  
de Consejo Directivo  
148/2019**

**Información reservada de  
conformidad al artículo 19  
literal “e” de la LAIP.**



**ACUERDO No. 148-CNR/2019.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: Informes de Auditoría Interna, **subdivisión siete punto uno llamado "Informe de la observancia del conteo físico del inventario de productos cartográficos y geográficos administrados por la Unidad de atención al Cliente y Comercialización del IGCN, al 30 de junio de 2019"**; de la sesión ordinaria número dieciséis celebrada a las doce horas del doce de septiembre de dos mil diecinueve; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna - UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; y

**CONSIDERANDO:**

- I. **Que producto de la revisión de Control Interno, su conclusión como Auditor Interno es:**

Empty lined area for the response to the question.

*Handwritten signature in blue ink.*

- IV. Que en virtud que la presente auditoría contiene seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, que a la fecha una parte se encuentran implementadas y otras pendientes, de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, se conoce que los informes que las contienen son remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, debiéndose colocar en la página web de la mencionada corte.
- V. Finalmente, el consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la vía judicial respectiva, declarará reservado por 7 años el punto conocido, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR.

**Por tanto,** el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 8-A números 1 y 2; 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37; 46; 48 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; artículo 19 letra "e" de LAIP, en uso de sus atribuciones legales,

**ACUERDA: I) Dar por recibido el "Informe de la observancia del conteo físico del inventario de productos cartográficos y geográficos administrados por la Unidad de atención al Cliente y Comercialización del IGCN, al 30 de junio de 2019"; II)**

IV) Declarar reservado el punto conocido por 7 años, autorizando el acceso a la información a la Directora y





CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR. **IV) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

  
Licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara  
Secretario del Consejo Directivo

